

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Eduardo Alejandro, en representación de Esteban Bernal y Acevedo, solicitando se devuelvan á éste las 2.000 pesetas con que redimió su suerte de soldado del reemplazo de 1878 por el cupo de Puebla de la Mujer Muerta, dicho alto Cuerpo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el expediente promovido por D. Eduardo Alejandro, á nombre de Esteban Bernal y Acevedo, en solicitud de que se devuelvan á éste 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar.

El interesado fué comprendido en el sorteo de Puebla de la Mujer Muerta, provincia de Madrid, en el reemplazo del año de 1878, y habiéndole correspondido ingresar en el Ejército activo para cubrir las décimas que dicho pueblo sorteo con Navarredonda, redimió su suerte á metálico.

En la revisión que, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Agosto de 1878, se verificó en 1879, quedó Esteban Bernal excedente de cupo por haber cesado la excepción del mozo que debió entregar el último pueblo por las décimas de que se ha hecho mérito, razón por la cual se solicita la devolución de las 2.000 pesetas, precio de la redención de aquél. Informan favorablemente la instancia el Gobernador y la Comisión provincial, teniendo en cuenta que el caso á que se refiere se halla comprendido en el Real decreto-sentencia de 19 de Junio de 1881.

La Sección respectiva de ese Ministerio opina que procede negar lo solicitado fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 29 de Mayo de 1879, dictada de conformidad con el parecer de las Secciones reunidas de Gobernación y Guerra y Marina del Consejo, y en la cual se negó la devolución de la cantidad con que redimió su suerte un mozo que se encontraba en iguales condiciones que Esteban Bernal, disposición que se mandó tener presente en casos idénticos:

Vistos los artículos 151, 152 y 153 de la ley de 30 de Enero de 1856, que tratan de la redención á metálico del servicio militar, y especialmente el último, en

que se dispone que si la plaza del mozo que se redimió por metálico resultase en cualquier tiempo cubierta por otro de número anterior al del redimido, se devolverá á éste la suma que por su redención hubiese entregado:

Vista la Real orden de carácter general de 26 de Marzo de 1878, que resolviendo un caso semejante al presente declaró que debía devolverse el precio de la redención al mozo á que se refiere:

Vistos los artículos 85, 87 y 90 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, y el 191 de la misma ley, que marca taxativamente los casos en que se ha de devolver el precio de la redención:

Vista la Real orden de 29 de Mayo de 1879 de carácter general, en la cual se declara, con relación á un caso igual al presente, que no procede la devolución del precio de la redención al que por este medio se exime del servicio militar, aun cuando por haber cesado en revisión la causa de exención que alegase otro mozo de número anterior, haya el redimido alcanzando la baja como sustituido por aquél:

Visto el Real decreto-sentencia de 19 de Junio de 1881, que acordó la devolución de 2.000 pesetas á un mozo de iguales condiciones al de que se trata:

Considerando que lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856 sólo debe aplicarse cuando la plaza del mozo redimido resulte cubierta por las causas y en los casos que aquella establece, porque no es procedente ni legal que se apliquen las prescripciones de una ley á actos que no ha previsto y que tuvieron su origen en otra distinta y posterior:

Considerando que la revisión establecida por la ley de 28 de Agosto de 1878 no guarda relación alguna con la que ordenaba la de 30 de Enero de 1856, pues que mientras la primera tiene por objeto hacer ingresar en el Ejército á los mozos cuyas excepciones han desaparecido por cesar las causas que las motivaron, la revisión de que trataba la segunda de las leyes citadas únicamente se verificaba cuando los pueblos no habían cubierto el cupo, y con el fin de examinar el acierto con que los Ayuntamientos habían dictado sus fallos, nunca para declarar soldados á los mozos que reuniendo el día al efecto señalado las condiciones necesarias para el goce de una excepción, la hubieran perdido antes ó después de ingresar en Caja:

Considerando que las incidencias de la revisión deben juzgarse con arreglo á lo dispuesto en la ley que la mandó practicar, según lo declarado en la Real orden de 29 de Mayo de 1879:

Considerando que la Real orden de 26 de Marzo de 1878 no puede tener aplicación al caso presente, porque se dictó en resolución de un recurso promovido cuando se hallaba vigente la ley de 30 de Enero de 1856, en virtud de lo

dispuesto en el art. 22 de la de 10 de Enero de 1877:

Considerando que la Real orden de 29 de Mayo de 1879 de carácter general declaró que sólo procedía la devolución del precio de la redención cuando el redimido se halle taxativamente comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que la misma Real orden, única aplicable al caso de que se trata, debe reputarse vigente para todas las incidencias de esta clase suscitadas por la revisión que ordenó la ley de 28 de Agosto de 1878 mientras no se dicte disposición en contrario;

El Consejo opina que siendo de carácter general la Real orden de 29 de Mayo de 1879 debe aplicarse mientras no sea derogada á esta clase de incidencias cuando tienen su origen en la revisión ordenada por la ley de 28 de Agosto de 1878, y que por lo tanto procede que se desestime la solicitud que motiva esta consulta »

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Gobierno civil.

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Establecimientos penales, en este Gobierno civil de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, ha de tener lugar subasta pública el día 22 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, con el fin de contratar por cuatro años el suministro de medicamentos para la enfermería de la Penitenciaría de Madrid; debiendo tenerse en cuenta que ésta tendrá 400 plazas, y que el contratista queda obligado á dar principio al suministro cuando se disponga por la citada Dirección general, previo aviso de la misma con 15 días de anticipación.

Para tomar parte en la subasta se necesita ser Doctor ó Licenciado en Farmacia, y haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la deuda pública.

Madrid 20 de Julio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administración de Fomento.—Minz.

Admitida á D. Julián Hernández y

García, vecino de esta Corte, la renuncia del registro de las 12 pertenencias de aguas subterráneas denominadas *Rompecabezas*, sita en el punto llamado Alveo del Manzanares, de este distrito municipal, se declara franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

Madrid 16 de Julio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Admitida á D. Julián Hernández y García, vecino de esta Corte, la renuncia de las 74 pertenencias de aguas subterráneas de la mina denominada *Laberinto*, sita en término de la villa de El Pardo, se declara franco y registrable el terreno que aquéllas comprenden.

Madrid 19 de Julio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional y Junta municipal de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Junio de 1883.

Sesión ordinaria del día 4.

Aprobando el acta de la sesión anterior de 28 de Mayo último.

Aprobando por unanimidad la proposición de varios Sres. Concejales, en que rogaban se otorgase un voto de gracias al Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su conducta digna y elevada al devolver á la Diputación provincial los billetes que se sirvió remitir á esta Corporación para la corrida de toros verificada en obsequio de los Reyes de Portugal, dándole así un público testimonio de que ha sabido interpretar fielmente los sentimientos de todos los Sres. Concejales.

Concediendo licencia á los señores Concejales Miranda, Alvarez Capra, Martínez Villasante, Santibáñez, Martínez Brau y Jaqueto por tiempo de cuatro meses al primero, tres al segundo y tercero, cuatro al cuarto, tres al quinto y cuatro al último, para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobando la disposición del Excelentísimo Sr. Alcalde en que autoriza al señor Comisario del alumbrado público para que haga los pedidos necesarios de petróleo, aplicándose el gasto á los sobrantes que resulten en el art. 3.º, cap. 3.º del presupuesto corriente, por haberse dado lugar á un déficit probable de 3.500 pesetas en este suministro, sometiéndose este acuerdo á la aprobación de la Junta municipal.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para la construcción de un trozo de alcantarilla en dirección del arroyo desagüador de la de Segovia, á favor de D. Antonio Corral y Hernández

en la cantidad de 484 pesetas metro lineal.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas, que ha celebrado en el mes de Mayo último, para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando se efectúe por administración la construcción de la alcantarilla en dirección al arroyo desaguador de San Francisco, por no haber tenido efecto las dos subastas anunciadas.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para el desmonte de un trozo de la calle de Don Diego de León á favor de D. Francisco Anguita, por el tipo de 2 pesetas cada metro cúbico.

Acordando la ejecución del acometimiento á la alcantarilla general del sobrante de las aguas de la fuente del paseo de Luchana, cuyo gasto, importante 1.087'62 pesetas, sería cargo al cap. 3.º, artículo 1.º de la 1.ª zona.

Aprobando el proyecto de rasantes de la calle del Cardenal Cisneros entre los paseos de la Habana y Luchana y sus afluyentes.

Acordando que el estudio del plan general de rasantes de las vías públicas del Ensanche se lleve á cabo por los señores Arquitectos que en la actualidad prestan sus servicios en el mismo, auxiliados por los tres Ayudantes que hoy están á las órdenes del Sr. Ingeniero: que dichos Arquitectos se encarguen también del estudio de los proyectos de alcantarillas, dependiendo de la Comisaría de Fontanería y alcantarillas la formación de presupuestos y pliegos de condiciones, y que la construcción de todas las obras nuevas de desmontes, terraplenes, afirmados, empedrados, encintados y aceras en el ensanche se dirijan por el Ingeniero D. Miguel Cervantes, que actualmente presta sus servicios en el interior de la capital; quedando en su virtud cesante por reforma el Ingeniero del Ensanche D. Francisco Cristóbal Portas, cuya plaza queda suprimida, con lo que se obtiene una economía de 5.600 pesetas, importe del sueldo que le estaba asignado.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Concediendo las licencias pedidas por los Sres. Concejales Florén, Pérez Muñoz, Llaguno, Monasterio, Arroyo, Lara, Ferro y Eznarriaga para ausentarse de esta capital, por tres meses el 1.º y 2.º, cuatro el 3.º, tres el 4.º, cuatro el 5.º, tres el 6.º y dos el 7.º y 8.º, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Acordando que la Real orden en que se disponía el abono á D. Nemesio Manuel García Martín de la superficie que se le expropiaba para la prolongación de las calles de Villanueva y Velázquez, á razón de 96'18 pesetas metro cuadrado, con más el 3 por 100 como precio de afección, pase con urgencia á los Sres. Letrados consistoriales á fin de que á la mayor brevedad informen acerca del recurso que contra la misma podría entablarse.

Acordando se oficie al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia protestando de la amenaza conminatoria de la vía de apremio, que ha dirigido á S. E. para el pago de 847.029'40 pesetas de los plazos que han debido satisfacerse para la terminación de las obras de la Cárcel-modelo, como opuesta al espíritu y letra del art. 143 de la ley municipal; participándole al propio tiempo que el Ayuntamiento se ocupa sin levantar mano en la formación del correspondiente presupuesto extraordinario; y finalmente, que pase la citada comunicación á la Comisión de Hacienda á los efectos que hubiese lugar.

Acordando también pase á la Comisión de Hacienda una Real orden en que se dispone que dentro del corriente mes se ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad de 1.061.223'49 pesetas, importe del impuesto sobre haberes y asignaciones de los dependientes de consumos y guardias municipales desde el año 1873-74 á 1877-78, con más la parte de multa no condonada correspondiente al denunciador, puesto que se

le condona la del Estado de la impuesta al Ayuntamiento por Real orden de 30 de Octubre de 1879.

Acordando pase á la Comisión de Hacienda á los efectos que hubiese lugar, un oficio del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión especial de efectistas de sisas, exponiendo la necesidad de que se haga á la misma el traslado de 550.000 pesetas que por el ejercicio corriente y resultados de 1880-81 y de 1881-82 se le adeudaban de su consignación para atender al pago de intereses vencidos, los del semestre que termina en 30 del actual y amortizaciones.

Quedando S. E. enterado de una Real orden reiterando la conveniencia de que se adopten los medios necesarios para que desaparezcan las escalinatas de la calle de la Encarnación y otras que obstruyen el tránsito público, y los que considere oportuno para la construcción de una plaza delante del Tribunal Supremo de Justicia.

Acordando la adquisición de 67 ejemplares de la *Guía oficial de Forasteros* del presente año para los Sres. Concejales y principales dependencias del Ayuntamiento, cuyo coste, que ascendía á 970 pesetas, se abonará con cargo al cap. 1.º, artículo 8.º del presupuesto en ejercicio.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia desestimando, de acuerdo con la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Prieto, Director gerente de la fábrica de bujías de *La Estrella*, contra el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la desaparición de la gran caldera de vapor que funcionaba en la misma, declarándose firme dicho acuerdo.

Acordando se inserten en los periódicos oficiales los estados de ingresos y pagos en el mes de Mayo último por valores, presupuestos y fondos especiales, así como de la situación del corriente, remitidos por la Contaduría.

Quedando S. E. enterado de una instancia de D. Francisco Yagüe, exponiendo varios razonamientos para garantizar la legitimidad de los pagos concernientes al suministro de losa artificial romana y reivindicación de supuestas y falsas apreciaciones á que podían referirse los que de este incidente se ocupasen.

Disponiendo que las 39.973 pesetas 46 céntimos sobrantes de las partidas consignadas en los conceptos 1.º y 2.º del art. 5.º, cap. 6.º del presupuesto en ejercicio, se apliquen á enjugar en parte el déficit que resulta en el concepto 1.º, artículo 6.º del propio capítulo, y que la suma que aun se resta para completar el citado déficit se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos, todo sin perjuicio de someter este acuerdo á la aprobación de la Junta municipal, haciéndose constar que S. E. había visto con gusto la buena gestión del Sr. Comisario de Empedrados, por la cual se había obtenido una no pequeña economía.

Aprobando el acuerdo del Excmo. señor Alcalde respecto á la compra de dos acciones del Banco de España que no estaban aun declaradas de la propiedad de Madrid, cuyo importe sería cargo al fondo especial de depósitos de S. E.; que se entable el oportuno expediente judicial á los fines consiguientes, y que por la Contaduría se libre certificación bastante á justificar que era hoy dueño de una lámina que figuraba á nombre de D. José Antonio González por una fianza perdida, y caso de que no resultase de ella plenamente justificada la propiedad de la acción, se haga extensivo á ésta aquel procedimiento.

Aprobando la cuenta de gastos en el Colegio de San Ildefonso en el mes de Abril último, rendida por el Mayordomo del mismo.

Desestimando la instancia de D. Mariano Monter y Ezquerria pidiendo se le adquiriese un ejemplar de la obra *Las horas de la Reina Ana de Bretaña*, cuyo precio era de 1.500 pesetas.

Acordando la construcción de un depósito de decoraciones en los Jardines del Buen Retiro con sujeción al presupuesto, importante 7.020 pesetas, que serán cargo al cap. 7.º, artículo único del

que se halla en ejercicio, verificándose los trabajos por administración en atención á lo urgente del caso y pidiendo para ello la autorización correspondiente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando con motivo de una Real orden significando la conveniencia de evitar el entorpecimiento que al tránsito público ofrecían los escalones de piedra existentes en la acera de la calle de la Encarnación y que daban acceso al convento de este nombre, que perteneciendo el espacio que ocupaban al Real Patrimonio y siendo la calle en cuestión de bastante amplitud para que el tránsito público se realizase con desahogo, no era necesario su ensanche, y que se contestase á la Superioridad en este sentido.

Autorizando al Sr. Comisario de Fontanería y alcantarillas para la adquisición de tres losas de recipientes, cuyo coste, que ascendía á 525 pesetas, sería cargo al cap. 7.º, art. 7.º del presupuesto vigente.

Idem id. para la instalación de una fuente vecinal con dotación de agua de Lozoya en el callejón del Tío Estéban, con cargo su coste de 862'29 pesetas al capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto del ramo.

Autorizando la construcción solicitada por los propietarios de la calle del Amparo de un trozo de alcantarilla en dicha calle, como ampliación de los 150 subastados, para la completa terminación de aquella, bajo las condiciones propuestas por el Sr. Comisario del ramo y siempre que se ejecute por el mismo contratista que construyó el anterior trozo.

Acordando la instalación de 56 bocas de riego en las calles del Almirante, Salesas, Marqués de la Ensenada, Argensola, Justiniano, Santa Teresa, Orellana, Piamonte y Costanilla de la Veterinaria y de Santa Teresa, abonándose las 10.124'86 pesetas á que ascendían con cargo al cap. 7.º y art. 7.º del presupuesto corriente, y la restante en el próximo ejercicio, y autorizando al Sr. Comisario del ramo para llevar á cabo la obra por administración con los operarios del mismo.

Concediendo licencia á D. José Torres y Vall para edificar en un solar de la manzana 250 con fachada á la carretera de Aragón (hoy calle de Alcalá), sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de expropiación cuando el propietario lo solicite.

Acordando la traslación de la fuente vecinal situada en la calle de García de Paredes, al lado izquierdo de la misma, siendo cargo las 251'40 pesetas á que ascendía esta obra al cap. 3.º, art. 1.º del presupuesto ordinario y extraordinario del actual ejercicio.

Acordando que por los Sres. Procuradores Síndicos se otorgue el poder que reclamaba el Procurador de la testamentaría de D. Nicolás de Lema, en Jerez de la Frontera, tan bastante como lo exigen las adquisiciones de fondos y demás bienes que se adjudiquen y correspondan á los Asilos de San Bernardino, hasta la terminación de la testamentaria, autorizándose al Excmo. Sr. Alcalde para que designe la persona á cuyo favor se ha de otorgar el poder.

Sesión ordinaria del día 18.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sancionando el presupuesto ordinario del ejercicio económico próximo de 1883-84 formulado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal, y disponiendo se ejecute en los conceptos de gastos obligatorios y voluntarios, y los ingresos por la suma de 23.985.620 pesetas 15 céntimos, por corresponder el resto hasta la nivelación de los gastos con los extraordinarios, cuyo expediente se hallaba en tramitación.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para la construcción del alcantarillado de un trozo de la calle del Divino Pastor á favor de D. Ignacio Deza y García, al tipo de 65 pesetas 80 céntimos cada metro lineal.

Concediendo licencia á D. Antonio Mayo y González, en representación de Doña Vicenta Pérez, para construir la casa núm. 14 y 16 de la calle de las Minas, conservando el horno que existía en la misma, abonándose el importe del terreno que se cedía para ensanche del tránsito público.

Concediendo la licencia solicitada por D. Francisco García Santibáñez para construir un horno con destino á la cocción de pan en la casa núm. 13 de la calle del Almendro.

Acordando que se anuncie de nuevo por el más breve plazo posible la subasta del combustible para la alimentación de las máquinas de elevación de aguas de la fuente de la Reina, autorizando al señor Comisario del ramo para que adquiriera por administración dicho combustible hasta que aquella se verifique.

Disponiendo que se anuncie la subasta para el suministro del combustible necesario durante el ejercicio de 1883-84 del generador de vapor de la bomba de elevación de aguas, sita en los Cuatro Caminos.

Concediendo licencia al Sr. Conde de Vilana para construir de nueva planta en un solar sito en la calle de Santa Engracia con vuelta á la de Juan Nicasio Gallego, sin perjuicio de lo que del expediente de expropiación resulte.

Acordando la ejecución de las obras de reforma y aumento del alumbrado público existente en 25 calles del distrito de Palacio, y que ascendía á la suma de 7.651 pesetas 55 céntimos, tan pronto como empezase á regir el presupuesto ya aprobado para el ejercicio económico de 1883-84, y con cargo al capítulo correspondiente del mismo.

Disponiendo que tan pronto como empezase á regir el nuevo presupuesto se proceda á llevar á efecto las obras de arreglo de la cañería del alumbrado público en la calle de las Navas de Tolosa que habían dejado al descubierto á consecuencia de las nuevas rasantes, y cuyas obras se presupuestaban en 2.164 pesetas 10 céntimos.

Acordando la instalación de 17 faroles de alumbrado público por gas en la prolongación del paseo de Areneros hasta la nueva cárcel, autorizando el gasto de 1.679'88 pesetas á que ascendía la colocación de dichos faroles y el de consumo de gas de estas luces, que importaría anualmente 2.377'55, aplicándose el primero de estos gastos al art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

Dando numeración á las casas siguientes: á las tres construídas en los solares que ocuparon las señaladas con los números 54 y 56 de la calle de Leganitos, con los números 54, 56 y 58 de la misma y 7 por la plaza de Aflijidos; á la que se distinguía con el núm. 29 de la calle del Piamonte con vuelta á la de las Salesas, núm. 13, con dicho número por esta calle y 27 por la del Piamonte; á la construída en el solar del Sr. Finat en la calle de Velázquez, con el núm. 60; á otra en la calle de Columela, propia de D. Francisco Belmonte, con los números 8 de la citada calle y 3 por la de Claudio Coello, y á la núm. 19 de la de Embajadores con vuelta á la de los Abades, con el núm. 15 de esta última, por donde se había destinado su entrada principal.

Acordando la rectificación de la numeración de la calle de Don Martín y las á ella paralelas de Mendizábal y Tutor en la parte comprendida en el barrio de Argüelles, cuyo final era la Cuesta de Areneros, en consideración á que las fincas del otro lado corresponden al barrio particular de la Florida ó Moncloa.

Desestimando la instancia de D. Ramón Cepeda, por sí y en nombre de Don León Acero, pidiendo se designe con el nombre de *Castelar* una calle particular de su propiedad que partiendo de la calle de San Buenaventura atravesará la huerta que fué de San Francisco, y autorizando á los reclamantes para que indiquen otro nombre que no se halle en contraposición con la Real orden que obligó á adoptar este acuerdo; y señalando al propio tiempo la numeración que corresponde á las fincas de dicha calle.

Aprobando la relación detallada de

los gastos de los últimos festejos en honor de S. M. los Reyes de Portugal, en cuyos gastos se había obtenido una economía de 2.599 pesetas 20 céntimos de las cantidades al efecto destinadas por acuerdos de S. E. de 12 y 21 de Mayo último, dando un solemne y expresivo voto de gracias al empresario de los Jardines del Retiro D. Felipe Ducazal y a la Sociedad Madrileña de Electricidad por haber contribuido con singular eficacia y notable desprendimiento al resultado obtenido, y a los Sres. Uriarte y Garagarza por la importante cooperación que habían prestado para el buen éxito de los trabajos realizados como Arquitecto y Director de jardines y plantíos.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que se manifestaba que elevaba á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 el expediente propuesto de arbitrios extraordinarios formulado por el Ayuntamiento al Ministerio de la Gobernación, y que según lo dispuesto por la Dirección de Administración local autorizara á S. E. para recaudar interinamente desde 1.º de Julio próximo el arbitrio establecido sobre artículos de comer, beber y arder no gravados por el Estado, hasta la resolución definitiva del expediente referido.

Quedando S. E. enterado del acuerdo de la Comisión provincial, trasladado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, aprobando el del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio por el que se declaraba válida y legítima la elección de Don Vicente de la Torre y Sequera y D. Ignacio García Olmedo, candidatos por el distrito del Hospital en la última elección de Concejales.

Idem id. id. desechando la protesta presentada por D. Eduardo García Díaz contra la validez de la elección última de Concejales en el distrito del Congreso.

Idem id. id. desechando la protesta presentada por varios electores del distrito de la Latina pidiendo la nulidad de la elección última municipal verificada en el mismo.

Quedando S. E. enterado de otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia manifestando que los dueños de la casa calle de Toledo, núm. 3 viejo y 36 nuevo, se hallaban conformes con la valoración de 117.500 pesetas dada por el Arquitecto municipal á dicha casa, y que para autorizar el contrato de compra de la misma era necesario que por el Ayuntamiento se cumplan antes los trámites y requisitos marcados en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Quedando también el Ayuntamiento enterado de otro oficio del Excmo. señor Gobernador de la provincia en que, de acuerdo con la Comisión provincial, desestimaba el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Martínez Navarro contra un acuerdo de S. E. referente á la adquisición de 20.000 metros de losa artificial para el Ensanche con la casa Yagüe y Compañía.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde manifestando que D. José Joaquín Carrera había entregado gratuitamente un salva-vidas que podía utilizarse en los incendios, aprobando lo dispuesto por S. E. de que se dieran las gracias por este donativo y que se utilizase en caso necesario.

Quedando S. E. enterado de una Real orden desestimando la instancia del señor Alcalde para que se suspendiese el apremio para el cobro de 847.029 pesetas 40 céntimos que el Ayuntamiento adeuda al Tesoro por la parte que le corresponde satisfacer para las obras de la Cárcel-modelo, y manifestándose por acuerdo del Delegado de Hacienda, que si en el plazo de ocho días no se satisface dicha cantidad se llevará á debida ejecución el apremio.

Aprobando la distribución de fondos hecha por la Contaduría de lo que corresponde abonar por servicios del presu-

puesto de 1883-84 del interior de esta capital y ampliación del de 1882-83, en el mes de Julio próximo, autorizando al Excelentísimo Sr. Alcalde según costumbre.

Idem id. en lo relativo á los gastos del Ensanche en la propia fecha y por los mismos conceptos.

Concediendo, con arreglo á la ley, la vecindad en esta capital solicitada por D. Manuel Calvo y Trevilla.

Acordando se verifique por administración el suministro de carbón y leña para el cilindro de vapor destinado al afirmado de las vías públicas durante cuatro años, por no haberse presentado licitadores á las dos subastas anunciadas.

Aprobando los medios propuestos por el Sr. Decano del Cuerpo de Letrados consistoriales para que se suspendan los efectos de la Real orden de 7 de Junio de 1882, en que se dispone se proceda inmediatamente á la venta de los terrenos denominados El Bosquecillo.

Confirmando al actual Sr. Alcalde Presidente la misma autorización que se dió al saliente Excmo. Sr. D. José Abascal, para resolver en definitiva el expediente incoado por D. Guillermo Rolland sobre pago de terreno de su propiedad expropiado para ser incorporado á la vía pública en las afueras de la Puerta de Santa Bárbara, en atención á militar idénticos motivos.

Acordando S. E. quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde suprimiendo las Comisarias y delegando en las Comisiones nombradas directamente por el Ayuntamiento las funciones que hasta hora venían desempeñando los Sres. Comisarios.

Acordando que se acuda nuevamente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en vista de la imposibilidad de verificar el pago de 849.844'33 pesetas que se reclamaban por el importe del impuesto sobre haberes y asignaciones de los dependientes de consumos y guardias municipales desde el año de 1873-74 á 1877-78 y de que existen débitos del Tesoro á Madrid y viceversa, para que se practique una nueva liquidación desde 1878-79 hasta 1.º de Julio próximo y se aplicara su importe á la liquidación pendiente; dando conocimiento á la Administración de Propiedades de la multa, que ascendía á 211.378'48 pesetas, había sido condonada en la parte correspondiente al Tesoro y estaba satisfecha la que pertenecía al denunciador.

Acordando que se proceda á la venta de los efectos inútiles que existían en el Almacén general comprendidos en la relación del Sr. Comisario del ramo presentada en la sesión de 25 de Abril último, formándose nuevo pliego de condiciones en que se incluyan los de los ramos de Paseos y arbolados, Mataderos y varias Casas de Socorro, cuyas relaciones se habían remitido por los Sres. Comisarios y Presidentes de las mismas.

Aprobando la cuenta presentada por el Sr. Mayordomo del Colegio de San Ildefonso de los gastos ocurridos en el mismo en el mes de Mayo último.

Acordando que se abone con cargo á las 274'85 pesetas disponibles en el capítulo 9.º, art. 5.º del presupuesto vigente, las gratificaciones á D. Nicasio Samamedes, Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia, y á Don Miguel Orduña, Inspector de dicho distrito, á razón de 12'50 pesetas diarias al primero y 10 al segundo, por el servicio prestado en la Romería de San Isidro, satisfaciéndose además una cuenta de 47'90 pesetas presentada por el Sr. Teniente de Alcalde, y que las 135'55 pesetas que faltan para cubrir este gasto se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Acordando que se abonen también con cargo al cap. 9.º, art. 5.º del presupuesto en ejercicio, las 493 pesetas á que ascienden las gratificaciones que corresponden al personal facultativo y administrativo de la Beneficencia que ha prestado sus servicios en la romería de San Isidro.

Denegando las gratificaciones reclamadas por el referido personal de los servicios prestados en la romería de San Antonio.

Idem id. la pedida por el Escribiente

de la Secretaría D. Elías Labernese por el quebranto de moneda en la recaudación del timbre municipal de que estaba encargado.

Acordando la suspensión de la cobranza de 13 céntimos diarios que pagaba cada res de las casas de vacas establecidas dentro del perímetro de esta capital interin se concluyan por resolución ejecutoria las reclamaciones que tenían pendientes estos industriales, quedando no obstante responsables los actuales establecimientos si fuesen condenados á satisfacer las cantidades que hubiesen dejado de pagar durante la suspensión.

Concediendo la autorización pretendida por el Excmo. Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso para invertir 2.092'10 pesetas que existían en el fondo de depósitos á disposición de la Comisaría en 60 gabanes de abrigo de paño azul con destino á los colegiales y en algunos objetos del culto para la iglesia del Establecimiento.

Condonando por vía de equidad á Doña María Angeles Navarro, hija y heredera de D. Pedro José Navarro, Tesorero que fué de esta villa, el importe de la mitad de un crédito que se la reclamaba, y que la otra mitad, ó sean 711'94 pesetas, con más el importe del recargo de 1.º y 2.º grado, que ascendían á 163'74 y 28'47 pesetas respectivamente, ingresase desde luego en las arcas municipales.

Concediendo licencia para construir de nueva planta á D. Manuel Hevia y á D. Joaquín de la Concha y Alcalde, en nombre de D. Luis Villachica, en los solares núm. 8 de la plaza del Rastro y 6 y 8 de la calle de San Pedro Mártir, ingresando el primero y abonando al segundo el importe del terreno que adquirirían y cedían respectivamente del tránsito público.

Autorizando al Sr. Comisario de Aceras y empedrados para que ejecute por administración la recomposición del muro de contención frente á la fachada Sur del edificio de los Consejos, satisfaciendo su importe de los fondos disponibles del presupuesto vigente del ramo, ó con los del próximo ejercicio si no hubiese suficiente crédito en el corriente.

Aprobando las bases para la provisión por concurso de la plaza vacante de Arquitecto Secretario de la Junta consultiva municipal.

Acordando que se tomen al contratista del adoquín 2.470 metros de este material, restó de los pedidos que con anterioridad se le tenían hechos, siendo su importe cargo al presupuesto de 1883-84, cuyo material lo iría pidiendo empleando el Comisario del ramo á medida que las necesidades lo exijan, y que la sujeta para adquirir 1.500.000 cuñas de pedernal quedase reducida á 500.000, la cual se anunciará en los periódicos oficiales.

Acordando el pago á D. José Villante y González de la cantidad de 198.558'30 pesetas por los terrenos que se le expropiaban para incorporarlos á la vía pública en la Ronda de Santa Bárbara con vuelta á la Glorieta de Bilbao, en la forma siguiente: 15.606'58 pesetas por el 7'86 por 100 de las 32.854'82 que hoy quedaban disponibles en el capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto ordinario y extraordinario de la primera zona del actual ejercicio, en el próximo el mismo 7'86 por 100 de 300.000 pesetas, mitad del sobrante que se calcula habrá de este ejercicio en 31 de Diciembre, y el resto en el correspondiente al de 1884-85.

Acordando el abono á D. Manuel Aguado de 25.899 pesetas 40 céntimos por el terreno que se le expropiaba en la manzana 315 del Ensanche con fachadas á las calles de Juan Bravo y de Torrijos, en la siguiente forma: 19.293'56 por el 74'50 por 100 de lo que quedaba disponible en el cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto ordinario y extraordinario de la segunda zona del actual ejercicio, y en el próximo el resto con cargo á las 300.000 pesetas que se calculan quedarán sobrantes en 31 de Diciembre.

Idem id. á D. Francisco Lozano el abono de 85.926'50 pesetas por el terreno que se le expropiaba en las manzanas

473, 474, 474ª y 478, con fachadas á las calles del general Lacy y Puerto Rico, en la forma acordada al Sr. Villante en la parte referente á la tercera zona.

Idem id. á D. Felipe Muñoz y Don Manuel Llorente de 54.531'84 pesetas por el terreno que se les expropiaba en un solar de su propiedad en el Paseo de la Habana, primera zona, haciéndole dicho abono en la misma forma que al anterior.

Idem id. el pago á D. Manuel Ortiz de Pinedo del terreno de su propiedad incorporado á vía pública en la calle de Jorge Juan, próximo á la carretera de Aragón, en la segunda zona, cuyo pago se haría 12.043 pesetas por el 74'50 por 100 de lo disponible del cap. 4.º del presupuesto vigente ordinario y extraordinario de la segunda zona, y el resto con cargo al sobrante de 300.000 pesetas que se calcula resultará en 31 de Diciembre del corriente año.

Idem id. id. á D. José Orbea de 664'95 pesetas por el terreno que le había sido expropiado en el Paseo de las Acacias, con vuelta á la prolongación de la calle de Martín de Vargas, con cargo al cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto vigente de la tercera zona.

Idem id. el pago á D. Fermín Muñero de 37.325'88 pesetas por el terreno que se incorporaba á la vía pública de un solar de su propiedad en la Glorieta de la Puerta de Toledo, Paseo de los Ocho Hilos y de los Olmos, en la forma siguiente: 208'64 por el 5'60 por 100, de lo disponible en el cap. 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de la tercera zona, en el próximo el mismo 5'60 por 100, de las 300.000 pesetas que se calculaban sobrantes de este ejercicio en 31 de Diciembre, y el resto en el de 1884-85.

Idem id. el pago en la misma forma que al anterior á D. Luis Gil y Díaz de 10.865'50 pesetas por la expropiación de un solar de su propiedad en el Paseo de las Delicias con vuelta á la prolongación de la calle del Ancora.

Idem id. al Excmo. Sr. Conde de Vilana por la suma de 80.850'44 pesetas, importe del terreno que se le expropiaba del solar de su propiedad calle de Santa Engracia con vuelta á la de Don Juan Nacasio Gallego, que le será abonado con cargo á la primera zona y en la misma forma que á los dos anteriores.

Idem id. á D. Juan Farelo y Díaz de 86.929'50 pesetas por el terreno que se le expropiaba en las calles de Rios Rosas, Ponzano, Aleuza y Beata Mariana, y cuyo pago deberá hacerse con cargo á la primera zona y en la forma que al anterior.

Idem id. á D. Francisco Remiso de 26.984'27 pesetas por el terreno que se le expropiaba de un solar en la calle del Ancora con vuelta á la del General Lacy, que se le abonará en la misma forma que á los anteriores.

Acordando que se dé á la calle del Sur el ancho de 20 metros, y que se prosiga la tramitación del expediente con arreglo á la vigente ley de ensanche y reglamento para su ejecución.

Disponiendo que se proceda á un nuevo estudio de urbanización de la zona comprendida á la izquierda del camino de Hortaleza, dejando sin efecto la demarcación de alineaciones y rasantes hasta que sea aprobado el nuevo proyecto.

Denegando la instancia del Excelentísimo Sr. D. Tomás Atmeller que solicita la concesión de una alcantarilla particular para el paso de las aguas sucias del hotel núm. 1 del Paseo de la Castellana á la de la Ronda de Recoletos.

Concediendo licencia á D. Francisco Verdier para construir una casa en la calle del General Lacy con vuelta á la del Ancora, sin perjuicio de lo que resultase del expediente de expropiación cuando fuese incoado por el recurrente.

Acordando facilitar á los propietarios del barrio de las Peñuelas que lo solicitan los planos y perfiles de una alcantarilla en las calles del Labrador, Laurel, plaza de las Peñuelas y Paseo del Canal que desemboque en el río, para que puedan proceder á la subasta del ramal de la

